



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCION DE CONTRATACION REGIONAL ESPECIALIZADA  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN  
NIT. 800.131.070-1

RESOLUCIÓN NÚMERO **00005540**  
DE 04 DE AGOSTO DE 2023

POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA NO. CDO 123-CENAC-USAQUEN-2023, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE ELECTROMIOGRAFIA DE LOS DISPENSARIOS DE LA REGIONAL 9 PARA LA VIGENCIA 2023”, conforme a especificaciones técnicas

**EL ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE USAQUÉN**

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 por la cual se delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, que expide el MDN en el Manual de Contratación y de convenios aplicado al Ejército, y

**CONSIDERANDO:**

**Que** el artículo 211 de la Constitución Política, contempla y concibe la figura de la delegación de funciones y competencias para el ejercicio y cumplimiento de la función administrativa.

**Que**, en desarrollo de lo anterior, la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia, contempló la posibilidad de transferir la competencia - no la titularidad de la función en algún campo y que esta se perfecciona con la manifestación positiva del funcionario delegante de su intención de hacerlo a través de un acto administrativo motivado, en el que determina si su voluntad de delegar la competencia es limitada o ilimitada en el tiempo o general o específica.

**Que** mediante la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, el Ministerio de Defensa Nacional expidió el Manual de Contratación de la Entidad y de sus Unidades Ejecutoras.

**Que** mediante la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, el Señor ministro de Defensa delega en general la competencia para el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos establecidos por la ley a su cargo, en lo que se refiere a los actos preparatorios del proceso de contratación, el proceso de contratación, ejecución del contrato y liquidación.

**Que** la CENAC USAQUEN requiere realizar la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los electromiografos de la regional 9, solicitan a esta central se cubra la necesidad con la adquisición de servicio de mantenimiento preventivo, correctivo por evento con repuestos, de equipos de electromiografía de los Dispensarios de la Regional 9 de Sanidad, que requieren servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, para un correcto funcionamiento, en la actualidad se tiene una estadística de 588 procedimientos de fisioterapia y de electromiografía lo que garantiza el derecho a la salud de todos los usuarios adscritos a los establecimientos de sanidad militar.

Para la Dirección de Sanidad a través del DMSOC es conveniente la celebración del objeto señalado en razón que los Establecimientos de Sanidad Militar a nivel Nacional, prestan un servicio fundamental en la prestación de servicios de fisioterapia para los usuarios y beneficiarios de la Sanidad Militar, por lo que, para cumplir debidamente con sus funciones, se requiere mantener en óptimas condiciones los equipos donde funcionan dichos servicios. En este sentido, la regional 9 en cabeza del DMSOC requiere contratar el mantenimiento preventivo y correctivo

**EJÉRCITO NACIONAL**  
**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá  
cenacusa@buzonejercito.mil.co



SC0310-1

a los equipos ubicados en los E.S.M (DMSOC, CRH, DMGEM); Lo anterior, obedece a las necesidades consolidadas desde la regional por la sección de Ingeniería Biomédica DMSOC, toda vez que mencionada oficina es la encargada del planeamiento, sostenimiento y garantía del correcto funcionamiento de los equipos biomédicos de la Regional 9 y por tal razón se encarga de la generación de los planes según las necesidades consolidadas por la regional.

Con la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de electromiografía, se pretende garantizar la continua operación del servicio y el derecho fundamental a la salud utilizando mano de obra especializada con repuestos originales suministrados por el **representante exclusivo en Colombia**, así como el mantenimiento preventivo conforme a la programación, permitiendo disminuir el riesgo de avería, así como prolongar la vida útil de los sistemas y maquinaria que componen los equipos.

Que se requiere ejecutar las acciones de mantenimiento de los equipos de electromiografía de acuerdo con los parámetros del fabricante y normas nacionales e internacionales vigentes:

- Diagnóstico y verificación del estado físico y funcionamiento de cada una de las partes y el hardware
- Verificación del funcionamiento de cada uno de los componentes y hardware.
- Organización de la información en la base de datos y el disco duro del PC, Backup.
- Limpieza interna y externa.
- Revisión de la conexión de los pines a la tarjeta de amplificador.
- Comprobación de funcionamiento de los componentes de cada equipo
- Comprobación de impedancias de electrodos.
- Comprobación de registro en los diferentes protocolos para cada equipo.

Que según se indica en los estudios previos, el objeto contractual requerido se puede contratar a través de la modalidad de contratación directa en virtud de la causal establecida en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, "contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes", de conformidad con el siguiente análisis:

«se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Efectuado el análisis se determinó que corresponde a la Modalidad de Selección Contratación Directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal g) "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado" de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, porque de acuerdo con la documentación presentada por la **FIRMA A & B EQUIPOS MÉDICOS S.A.S CON NIT: 800.088.519**, es la única firma autorizada por el fabricante de los equipos **CADWELL INDUSTRIES, INC** para Colombia para vender, distribuir, instalar, proveer servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la marca **CADWELL INDUSTRIES, INC**,

Que la empresa **FIRMA JORGE MACHADO EQUIPOS MÉDICOS SAS - JOMEDICAL SAS CON NIT: 830.005.860-1** demostró con certificación que es proveedor exclusivo de los servicios de mantenimiento a adquirir, razón por la cual se acredita la causal de contratación directa.

Que el proceso cuenta con Certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 10423 de fecha 02 de agosto de 2023, por valor de **TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.000.000,00) IMPUESTOS Y GRAVAMENES INCLUIDOS** con rubro y descripción, así:

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**

| ARTICULO PRESUPUESTAL | REC | NOMBRE CÓDIGO                                                                            | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR ANUAL   |
|-----------------------|-----|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------|
| A-02-02-02-008-007    | 16  | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) | DMSOC              | 13.000.000,00 |
| TOTAL, GENERAL        |     |                                                                                          |                    | 13.000.000,00 |



Que los estudios y documentos previos, contentivos de las condiciones de la ejecución del contrato podrán ser consultados en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II y en las instalaciones de la CENAC USAQUEN ubicada en la Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá D.C.

Que las condiciones técnicas, jurídicas y económicas se encuentran contenidas en el estudio previo e invitación publica del proceso de contratación **DIRECTA No. CDO 123-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2023, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE ELECTROMIOGRAFIA DEL DISPENSARIO DE LA REGIONAL 9 PARA LA VIGENCIA 2023", conforme a especificaciones técnicas**

Que de conformidad con lo expuesto resulta jurídicamente viable contratar mediante la modalidad de Contratación Directa, las especificaciones técnicas que comprende el objeto del presente proceso, por cuanto se enmarca en el artículo 2.2.1.2.1.4.8, del Decreto 1082 de 2015.

**Que en mérito de lo expuesto el ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN,**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar el proceso de Contratación Directa **No. CDO 123-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2023, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE ELECTROMIOGRAFIA DE LOS DISPENSARIOS DE LA REGIONAL 9 PARA LA VIGENCIA 2023", conforme a especificaciones técnicas"**., atendiendo lo dispuesto en la causal establecida en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 de acuerdo con la parte motiva de este acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se proceda a realizar la contratación directa con la firma **A & B EQUIPOS MÉDICOS S.A.S, NIT 830.005.860-1** por ser proveedor exclusivo conforme a la documentación soportada.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar el presente acto administrativo en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**TC. JORGE IVAN RODRIGUEZ BALLEEN**  
Director y Ordenador del gasto CENAC USAQUEN

Elaboró

**ABG ANA KARINA OROZCO N**